FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FCM-R-2025-072-DE-100

RESOLUCIÓN N° 72 DE 2025

"Por medio de la cual se da apertura al proceso LP-04-FCM-2025 y se nombra el comité evaluador"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS,

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 en concordancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015, *en especial las contenidas en los artículos 38 y 39 de la Resolución Nº 02 de 1998* y

C O N S I D E R A N D O

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses**.**

Que la Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito Terrestre", en su artículo 10, contempla que "Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)".

Que, en cumplimiento de dicha función, la Federación Colombiana de Municipios se encuentra adelantando un proceso de selección para la contratación en igualdad de oportunidad de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presenten la mejor propuesta, de manera individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) para contratar el siguiente objeto: ***Adquisición de material P.O.P para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de su función pública asignada.***

En consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificado que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es: **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, atendiendo el objeto del proceso, y que para el caso concreto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y en relación con su presupuesto, la

menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **Licitación Pública.**

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-2025-00168 del 26 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría General con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.009.01 Servicios de edición, impresión y reproducción, asignado a la Dirección Ejecutiva, por valor de ochocientos millones de pesos ($800,000,000), incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas necesarias, encaminadas a buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario dar apertura al proceso de selección LP-04-FCM-2025, cuyo objeto es: ***Adquisición de material P.O.P para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de su función pública asignada.***

Que los estudios y documentos previos, y el pliego de condiciones se publicaron debidamente en el SECOP II, dentro del proceso identificado como LP-04-FCM-2025. De igual manera, todos los documentos precontractuales pueden ser consultados en la Cra 7 #74 B-56, Edificio Corficaldas, piso 18.

Que, frente al proyecto de pliego de condiciones se presentaron pluralidad de observaciones a través de la plataforma SECOP II y que junto con el Pliego de Condiciones Definitivo se cargarán las respuestas a cada una de ellas.

Que, el proceso se publicó en la plataforma SECOP II, junto con sus documentos anexos, según se estableció en el cronograma del mismo. En aras de darle alcance a los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

Que, por otro lado, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, expresa:

> ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador****. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de contratación de la administración pública existen, en consecuencia, se hace necesario conformar un comité asesor y evaluador para el proceso de selección LP-04-FCM-2025.

Que por lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de selección LP-04-FCM-2025, cuyo objeto es: ***Adquisición de material P.O.P para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de su función pública asignada.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente cronograma para el proceso de selección LP-04-FCM-2025

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria artículo 30 de la Ley 80.	15 de octubre de 2025	SECOP II y página web de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS www.fcm.org.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	15 de octubre de 2025	SECOP II
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 29 de octubre de 2025 a las 5:00 pm	SECOP II
Respuesta a las observaciones del proyecto de pliego y publicación de las mismas.	31 de octubre de 2025	SECOP II
Publicación del Pliego Definitivo de Condiciones y Resolución de apertura del proceso	31 de octubre de 2025	SECOP II
Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisión de la asignación de riesgos.	4 de noviembre de 2025 a las 10:00 am	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Carrera 7 No. 74B-56 Piso 10, sala 1 Bogotá D.C.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	4 de noviembre de 2025 a las 5:00 pm	SECOP II

Término para expedir adendas	5 de noviembre de 2025 a las 7:00 pm	SECOP II
Cierre de recepción de propuestas	11 de noviembre 2025 las 10:00 am	SECOP II
Evaluación de las ofertas y requerimiento para subsanar requisitos subsanables.	Hasta el 14 de noviembre de 2025	SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	Del 14 al 24 de noviembre de 2025	SECOP II
Traslado del informe de evaluación definitivo	25 de noviembre de 2025	SECOP II
Plazo para adjudicar- Audiencia pública de adjudicación	26 de noviembre de 2025 a las 11:00 am	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Carrera 7 N° 74B-56 Piso 10, sala 1 Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato (expedición de las pólizas)	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Confórmese el comité asesor y evaluador para el proceso de selección LP-04-FCM-2025, el cual estará integrado por:

COMPONENTE	CARGO	NOMBRE
Técnico	Asesor de Comunicaciones	Javier Cuesta Godoy
Jurídico	Abogada Contratista	Sara Giraldo Posada
Financiero	Profesional Grupo Financiero	Marcela del Rocío Ávila

PARÁGRAFO: En el evento que alguno de los miembros del comité asesor y evaluador, requiera ser modificado, en desarrollo del proceso este se hará por medio de comunicación expedida por el ordenador del gasto, sin necesidad de la expedición de un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Asesorar al ordenador del gasto de la Federación en el proceso de calificación y selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Recomendar al Director Ejecutivo de la entidad, la adjudicación del proceso, si a ello hubiere lugar.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de que el ordenador del gasto se aparte de las recomendaciones que con ocasión del proceso de selección realice el comité asesor y evaluador, deberá manifestarlo a través de un acto administrativo motivado.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Secop II.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Sara Giraldo Posada – Abogada Contratista
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Aprobó: Norman Julio Muñoz – Secretario General
Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo